



ED-PARB-052

EDICTO No. 052-2017
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **0178-68** se ha proferido **Resolución 001921** de **Septiembre 12 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la modificación en el Registro Minero Nacional del área total correspondiente al Contrato de Concesión para Mediana Minería No. **0178-68** de *70 hectáreas y 3778 metros cuadrados* por **70 hectáreas y 3721 metros cuadrados**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la modificación de la cláusula tercera del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. **0178-68**, suscrito el 13 de mayo de 2003 y registrado en el Registro Minero Nacional el 16 de diciembre de 2003, con el fin de indicar que el área objeto del contrato se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de **BARRANCABERMEJA**, en el departamento de **SANTANDER**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, envíese el expediente No. **0178-68**, para la elaboración del correspondiente Otrosí, al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Suscrito el anterior Otrosí por las partes contractuales, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que sea inscrito en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo en forma personal a la señora **LUCILA RUEDA DE PLATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.012.214 de Barrancabermeja, titular del Contrato de Concesión No. **0178-68**; a su apoderado especial, Doctor Fernando Supelano Benitez, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.109.168. De no ser posible la notificación personal, procédase a realizar la misma mediante aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda, según su competencia, a realizar la respectiva inscripción del artículo primero del presente acto administrativo, en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente No. **0178-68** a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Eline Leonor Saldaña Astorga-Abogado-GEMTM-VCT.
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado-Coordinadora-GEMTM-VCT.



Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día quince (15) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co